

A DESPACHO: 11 de octubre de 2021.- Informando que mediante providencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, se resolvió: **DECLARAR** bien denegada la concesión del recurso de apelación que fuera interpuesto de manera subsidiaria contra el auto del 13 de mayo de 2021. Pasa a Despacho.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ
APODERADO: EUGENIO ALBERTO VALLEJO
RAD. 2021-182

Interlocutorio No. 1571

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en providencia del 29 de septiembre de 2021 por medio de la cual resolvió: *DECLARAR bien denegada la concesión del recurso de apelación que fuera interpuesto de manera subsidiaria por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 13 de mayo del año en curso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,*

SEGUNDO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTÍQUESE

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO